GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA RENOVACIÓN DE "BECA DE VOCACIÓN PROFESOR" A ESTUDIANTE QUE INDICA, AL MES DE JUNIO DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2468

SANTIAGO, 04 JUL 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 771 de 28 de febrero de 2023, que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3986 de 27 de diciembre de 2022, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2023, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de 1 de diciembre de 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N°142 del año 2022 del Ministerio Educación que nombra a la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y en la Resolución N°7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, que a su vez comprende el Beneficio Beca Vocación de Profesor.

2. Que, la Ley N° 21.516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M$294.762.272, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

V°B° DEPARTAMENTO JURIDICO

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: "*La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 448, de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*
Hasta $ 436.140 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes".

4. Que, con fecha 28 de febrero de 2023, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 771, que "*Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala*".

5. Que, la citada Resolución Exenta N° 771, establece en su párrafo cuarto, denominado "*La Beca Vocación del Profesor*", artículo 14 "*Descripción del Beneficio*", lo siguiente: "*La Beca Vocación del Profesor, en adelante BVP, consiste en un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, que se entrega a los (as) estudiantes que hayan sido beneficiados (as) con la Beca de Arancel Vocación de Profesor que otorga el Ministerio de Educación, y que hayan obtenido un puntaje promedio en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) mayor o igual a 800, según lo dispuesto en el título XIX denominado "Artículos transitorios" del Decreto N° 97 de 2013 del Ministerio de Educación, que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior*".

6. Que, en el mismo párrafo cuarto de la norma antes citada, se describen cada uno de los requisitos exigidos para la asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa.

7. Que, en su artículo 15, regula los requisitos de renovación de BVP, prescribiendo que dicho beneficio estará condicionado a que los postulantes cumplan las siguientes exigencias: Estar incluido (a) como beneficiario (a) en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico anterior; Estar matriculado (a) en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado; Haber obtenido la Beca de Arancel Vocación de Profesor entregada por el Ministerio de Educación.

8. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2023, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2023, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre de 2022.

9. Que, por su parte, el referido manual, ha definido como renovación: "*Acto mediante el cual un estudiante, que termino el semestre anterior siendo beneficiario de la beca, solicita nuevamente la asignación de esta para el periodo vigente (año o semestre actual).* Para ello debe acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la renovación.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas V°B° DEPARTAMENTO JURIDICO

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

10. Que, a su vez, el Manual de Asignación de beneficios, establece en su Título 4 la "*Descripción y requisitos de asignación de becas y residencias*" y, en particular, en el Subtítulo 4.12 la "*Beca Vocación del Profesor*", se detallan los requisitos y documentación exigida a aquellos estudiantes que deseen postular y/o renovar la beca.

11. Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de la renovación de beneficios, con objeto de determinar la asignación de la Beca para este período 2023, según la base de datos de matrícula unificada al mes de junio de 2023, se llevó a cabo el análisis de las solicitudes ingresadas, verificándose el cumplimiento o incumplimiento de requisitos correspondientes.

12. Que, dicho trabajo consta en documento Minuta de Asignación de Becas BVP, JUNIO 2023, conforme se indica en la parte resolutiva de este acto.

13. Que, la individualización de los estudiantes se contiene en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

14. Que, finalmente, este Servicio hace presente que los estudiantes renovantes de la Beca Vocación del Profesor para el año 2023, podrán consultar el estado de su renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*". En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE, al mes de junio de 2023, los estados de la Beca Vocación de Profesor a los estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo. respecto de los cuales se acreditó -a través de las instituciones de educación superior (IES)- el cumplimiento de los respectivos requisitos, conforme lo siguiente:

Estado	Total
Becado postulantes	102
Becado renovantes	18
Solicitud rechazada	9
Susp. 1er semestre	4
Pendiente	49

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos:

1. Minuta de Renovación Beca Vocación de Profesor, de junio de 2023, que da cuenta del análisis realizado respecto de las solicitudes de renovación ingresadas.
2. Soporte digital que contiene nómina en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de Educación Superior, renovantes de la Beca Vocación de Profesor, al mes de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, a los estudiantes individualizados en los anexos respectivos a través del portal web de JUNAEB en el banner de *"Resultados de Becas JUNAEB"*., cuya dirección web es https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RLF/JGT/DSC/JOG

Distribución:
- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación
- Oficina de Partes.

JUR 16038 /jog